

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

6914 *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de los Centros de Día para personas mayores.*

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento de Jaén con fecha 25 de mayo de 2012, adoptó acuerdo de "Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de los Centros de Día para personas mayores".

Que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 26 de junio de 2012. fue publicado Edicto relativo a dicho acuerdo por periodo de 30 días.

Una vez finalizado dicho plazo de exposición, no se han presentado reclamación alguna contra el mismo, por lo que se entiende aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación del texto íntegro de dicho Reglamento, entando en vigor a los 15 días contados desde el siguiente en el que aparezca publicado.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS
MAYORES

CAPITULO I

Del Centro de Participación Activa para Personas Mayores

Artículo 1.- Los Centros de Participación Activa para Personas Mayores son Centros de Promoción del Bienestar de las Personas Mayores, tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, pudiendo servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de Servicios Sociales y Asistenciales a otros sectores de la población en el ámbito del envejecimiento activo.

Quedan fuera de su ámbito de actuación aquellos servicios de carácter especializado que necesiten de una atención particularizada.

Los Centros de Participación Activa para personas mayores servirán como lugar de encuentro en los que se desarrollarán distintos tipos de actividades. Estos Centros dependen del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

CAPITULO II
De las personas socios y usuarios

Artículo 2.

1. Tienen derecho a ser usuarios y obtener la condición de socios de estos Centros, con los requisitos y condiciones establecidos, todas las personas mayores de 60 años...
2. Tienen derecho también a obtener la condición de persona usuaria de los Centros de Participación Activa siempre que tengan vecindad administrativa en Andalucía:
 - a) El o la cónyuge de la persona socia, así como la persona unida a ésta por análoga relación de afectividad de conformidad con lo previsto en la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho de Andalucía.
 - b) Aquellas personas solicitantes que sea mayor de 55 años, debiendo adjuntarse a la solicitud cuanta documentación social o de otra índole pudiera estimarse pertinente en orden a poner de manifiesto los efectos favorables derivados de la adquisición de tal condición.
3. Para adquirir la condición de persona socia o usuaria de los Centros de Participación Activa, quienes lo soliciten deberán tener su domicilio en la zona de influencia correspondiente al centro solicitado, y excepcionalmente aunque quien lo solicite no pertenezca a la zona de influencia del centro.

La condición de socio/usuario será reconocida por la Junta de Gobierno y supervisada por la Entidad Titular.

Contra los acuerdos denegatorios de la condición de socios/usuarios podrán los solicitantes formular reclamación ante el Área de la Entidad Titular de la que dependa el Centro, quien resolverá con carácter definitivo.

Todo socio podrá renunciar en cualquier momento a su condición, solicitando la baja. La pérdida de la condición de socio por renuncia del interesado se hará efectiva al mes de su presentación. Las bajas también se podrán producir como consecuencia de la aplicación del Régimen disciplinario previsto en este reglamento.

Las bajas y altas, previa solicitud, producidas por la modificación de la condición de socio/ a entre distintos Centros de Día Municipales serán estudiadas, valoradas y aprobadas, si proceden, por la Entidad Titular, evitando el mal uso de la condición de socio /a y en su defecto podrán ocasionar sanciones según lo previsto en el régimen disciplinario así como la pérdida definitiva de dicha condición.

Las solicitudes, conforme al modelo normalizado que, en cada momento, se prevea por el Patronato Municipal de Asuntos Sociales, debidamente cumplimentadas y firmadas, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o documento de identificación personal en caso de solicitantes extranjeros.

- Fotocopia del Libro de Familia para los casos del cónyuge con menos de 60 años.
- Certificado de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento o de la Junta de Andalucía, para los casos de pareja de hecho.
- Certificado de empadronamiento.
- Dos fotografías tamaño carné.

Asimismo el Patronato Municipal de Asuntos Sociales podrá requerir, para mejor resolver, otra documentación que acredite en su caso la concurrencia de circunstancias excepcionales en el solicitante.

Las solicitudes se recogerán en las dependencias del Centro, procediendo éste a la tramitación de las mismas, con la mayor brevedad posible, sometiéndose la decisión sobre la admisión o inadmisión como socio en la primera sesión de la Junta de Gobierno que se celebre.

Artículo 3.-La condición de socio/usuario sólo podrá mantenerse en un Centro de Participación Activa del municipio, de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, cuya elección será determinada por el propio socio/a. Excepcionalmente serán valorados por la Entidad Titular junto con la Junta de Gobierno aquellos casos que planteen dificultades en la adquisición de condición de socio/a.

El socio/a podrá acceder y utilizar los servicios de otros Centros de Participación Activa para Personas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, previa acreditación de su condición de socio/a de otro Centro Municipal, pero no se admitirá su inscripción en el registro de socios, ni la participación en Asambleas, elecciones, de dichos Centros. Asimismo no tendrán acceso a aquellas actividades que requieran solicitud o inscripciones.

Artículo 4.-Podrán tener acceso a las instalaciones del centro, además de los socios y del personal del Centro:

- a) Aquellas personas que por sus circunstancias personales, sociales y familiares así lo aconsejen y se autorice por la Junta de Gobierno, bajo la supervisión de la Entidad Titular.
- b) Asimismo tendrán acceso aquellas personas que estén colaborando en la consecución de los programas y actividades a que se estén realizando desde el Centro.
- c) Los invitados a participar en los actos comunitarios del Centro, ofertados desde el mismo (información, orientación, asesoramiento y cualesquiera otros servicios análogos).

Artículo 5.-Los fines del Centro de Participación Activa para personas Mayores son:

- a) Propiciar las relaciones humanas entre las personas de más edad contribuyendo a la prevención del aislamiento entre personas mayores.
- b) Propulsar la realización de actividades con otros grupos e instituciones, llevando a cabo acciones de intercambio y ayuda mutua.

- c) Estimular y promover todo tipo de actividades de animación sociocultural.

- d) Vertebrar el colectivo de personas mayores y potenciar la conciencia ciudadana de este sector de la sociedad estimulando las acciones solidarias respecto a ellos mismos y a las restantes edades, luchando contra cualquiera forma de discriminación o marginación.

CAPITULO III
De las Actividades del Centro

Artículo 6.

1. En los Centros de Participación Activa para Personas Mayores existirán actividades para ocupar el ocio y tiempo libre, estimular la participación, promover la cultura y aquellas que además de enriquecer la personalidad, fomenten la convivencia y solidaridad, potenciando las actividades de integración intergeneracional.

2. En el Centro existirá un programa anual de actividades elaborado por la Dirección del Centro y el Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén que será propuesto para su aprobación a la Asamblea General durante el primer trimestre del año.

En su elaboración deberá existir la adecuada proporción entre las distintas actividades, teniendo en cuenta las posibilidades y peculiaridades del Centro con el fin de que cubra las preferencias del mayor número de socios y conforme su disponibilidad presupuestaria.

3. La Junta de Participación y de Gobierno conocerá las preferencias de los socios previamente a la elaboración del programa anual de actividades, mediante sondeos, encuestas u otros medios que estime oportuno.

Artículo 7.

1. Se promoverán actividades que fomenten la colaboración y coordinación del Centro y de sus socios con los Servicios Sociales Comunitarios, asociaciones y otras entidades de la zona donde se inserta el Centro. En este sentido, un Vocal de la Junta de Participación y de Gobierno se encargará de recabar información sobre las distintas actividades que se desarrollan en su entorno para trasladarlas a los socios.

2. Al principio de cada trimestre, la Junta de Gobierno expondrá en el tablón de anuncios del Centro, las actividades a desarrollar durante el citado periodo, para la debida información de los socios.

3. Al final del año, la Junta de Gobierno redactará la Memoria Anual de actividades que se presentará para su conocimiento, dentro del primer trimestre del año siguiente, a la Asamblea General de socios y al Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

CAPITULO IV
Derechos y Deberes

Artículo 8.

- a) Utilizar las instalaciones y servicios del Centro, respetando las normas previstas en este Estatuto.
- b) Participar en las actividades que se organicen, y colaborar con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de las mismas.
- c) Formar parte de las Comisiones que se constituyan.
- d) Elevar por escrito o verbalmente a la Junta de Participación y de Gobierno o a la Entidad titular del Centro propuestas de mejora de servicios y actividades, así como las quejas sobre el funcionamiento de los existentes, a las que se les dará respuesta debidamente.
- e) Participar como elector y/o elegible en los procesos electorales del Centro.
- f) Asistir a la Asamblea General y tomar parte en sus debates con voz y voto.
- g) Participar en los programas del Centro dirigidos a fomentar la solidaridad a través del voluntariado y de los grupos de autoayuda y convivencia.
- h) Consultar el Libro de Actas y demás documentación que obre en la Secretaría de la Junta de Participación y de Gobierno, a excepción de los datos personales relativos a los socios/as, previa solicitud formalizada a la Junta de Gobierno donde conste nombre y apellidos, D.N.I., núm. socio/a y motivo.
- i) Acceder y utilizar los servicios de otros Centros de carácter municipal en los casos de desplazamiento temporal del domicilio habitual, acreditando su condición de socio.
- j) Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el Centro.
- k) Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidos para la atención del socio en el ámbito del Centro.
- l) Cualquier otro atribuido por la legislación vigente.

Artículo 8.

1. Serán deberes de los socios de estos Centros:

- a) Participar activa y solidariamente en las actividades sociales, culturales, recreativas y de autoayuda del Centro.
- b) Utilizar adecuadamente las instalaciones y servicios del Centro, guardando las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
- c) Conocer y cumplir las disposiciones que les son aplicables de este Estatuto y del Reglamento de Régimen Interior del Centro.

d) Seguir las instrucciones que, en desarrollo de ambas normas, acuerde la Asamblea General, la Junta de Gobierno y la Entidad titular del Centro.

e) Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno y de la Entidad titular las anomalías e irregularidades que se observen en el uso de las instalaciones y servicios por parte de los socios/usuarios, en el funcionamiento del Centro.

f) Abonar puntualmente el importe de los servicios sujetos a retribución.

g) Respetar las convicciones políticas, morales y religiosas de cuantas personas se relacionen con ellos.

h) Renovar el carné o acreditación en el período estipulado. Transcurridos tres meses desde la caducidad del carné o acreditación sin haber iniciado su renovación, se entenderá como renuncia a la condición de socio, causando baja automática en el centro. Pasado este plazo la renovación tendrá el carácter de nuevo ingreso con pérdida de la antigüedad correspondiente.

El incumplimiento de los deberes regulados en el número anterior podrá dar lugar, en los términos previstos en este Estatuto y previa audiencia del interesado, a la pérdida, temporal o definitiva, de la condición de socio.

Artículo 9.

El Centro permanecerá abierto todos los días de la semana, en horario de 10,00 a 14,00 horas y de 17 a 20,00 horas de Lunes a Viernes. El Patronato Municipal de Asuntos Sociales fijará el calendario de cierre por festivos o vacaciones.

Excepcionalmente, el Centro podrá permanecer abierto más temprano o más tarde del horario habitual si así lo requiere la celebración de una actividad sociocultural, pero siempre con autorización del órgano competente.

No obstante este horario podrá ser modificado conforme a lo dispuesto en el Art. 29.h) de este mismo Reglamento.

CAPÍTULO V

Órganos de Participación y Representación

Artículo 10.-Serán órganos de participación y representación en los Centros de Participación Activa para Personas Mayores: La Asamblea General, La Junta de participación y de gobierno.

Sección Primera: De la Asamblea General.

Artículo 11.

1. La Asamblea General estará formada por los socios/usuarios del Centro, reunidos en calidad de tal Asamblea, con derecho a voz y voto.

2. Podrán asistir, con voz pero sin voto, los profesionales relacionados con la Tercera Edad

dependientes del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén u otras instituciones, previa solicitud y autorización de la Junta de Gobierno.

3. La Asamblea General podrá reunirse en sesión constitutiva, en sesión Ordinaria o Extraordinaria.

Artículo 12.

La Asamblea se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, necesariamente dentro del primer trimestre natural, para la revisión y aprobación de la gestión realizada por la Junta de Participación y Gobierno.

La convocatoria de la Asamblea ordinaria se realizará por el Presidente/a del Órgano Ejecutivo, a propuesta del mismo, con una antelación mínima de 3 días. Se hará pública en el Tablón de anuncios del Centro indicándose lugar, día y hora de la reunión, adjuntándose además el Orden del Día de la misma, que contendrá como mínimo:

- a) Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- b) Los asuntos para los que se ha convocado la Asamblea.
- c) Ruegos y preguntas.

El Orden del Día de las sesiones extraordinarias contendrán como mínimo el asunto o asuntos que la motiven, para los que se ha convocado la Asamblea.

Cuando no exista Junta de Participación y de Gobierno o alguien que actúe como Presidente la convocatoria la realizará el profesional responsable.

La Asamblea quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría de sus integrantes, y en segunda, de no existir "quórum" suficiente, media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.

Se levantará acta en la que figuren el número de asistentes, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados. Una copia de la misma deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Centro.

Artículo 13.

La Asamblea se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias, y siempre que lo solicite:

- a) Dos tercios de los miembros de la Junta de Participación y Gobierno.
- b) El 15% de las personas socias y usuarias del Centro.
- c) El Ayuntamiento de Jaén, a través de la Dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales de su Zona.

La convocatoria en sesión extraordinaria se realizará por el Presidente, con una antelación

mínima de 48 horas.

Artículo 14.

1. La Asamblea General está presidida por el Presidente de la Junta de Participación y de Gobierno o, en su defecto, por el Vicepresidente.

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, mantener el orden de la sesión y velar por el cumplimiento de las formalidades exigidas. La Dirección del Centro y el Secretario.

2. Corresponde al Secretario la redacción del Acta de la Asamblea, en la que se harán constar el lugar, fecha de celebración, número de asistentes, desarrollo del orden del día, intervenciones en las que se haya pedido expresa constancia en Acta, resultado de las votaciones y acuerdos tomados.

3. El Acta será leída y aprobada en la siguiente reunión celebrada por la Asamblea, firmándola el Presidente, al menos dos asistentes y el Secretario. Una copia del acta deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del centro.

Artículo 15.-Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los asistentes, salvo los casos en que este Reglamento establezca mayoría distinta.

Artículo 16.-Son facultades de la Asamblea General:

a) Aprobar los proyectos de actividades a realizar en el Centro, que se elevarán al Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

b) Fijar las líneas generales de actuación de la Junta Participación y de Gobierno, de conformidad con las normas establecidas en este Reglamento.

c) Crear las comisiones de Trabajo, que se consideren convenientes, designando al coordinador responsable de cada una de ellas.

d) Aprobar, si procede, la Memoria de Gestión presentada por la Junta de Participación y de Gobierno.

e) Elegir la Junta de Participación y de Gobierno.

f) Acordar por mayoría de dos tercios de los asistentes la revocación de los cargos de la Junta de Gobierno, de mediar causa que lo justifique y se haya hecho constar como punto del orden del día en la convocatoria de la Asamblea.

g) Aprobar el proyecto de modificación del presente Reglamento de Régimen Interior a propuesta de la Junta de Participación y de Gobierno cuyo texto debe exponerse en el tablón de anuncios del Centro con la misma anterioridad exigida para la convocatoria de la Asamblea. La modificación del Reglamento de Régimen Interior no entrará en vigor hasta su ratificación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

h) Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuírsele.

Además de estas competencias la Asamblea General tendrá las competencias que se establecen en el Art. 19 del Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores.

Sección Segunda: De la Junta de Participación y de Gobierno.

Artículo 17.

1. La Junta de Participación y Gobierno es el órgano de representación de los socios y usuarios del centro, e interlocutor y colaborador con la Dirección del centro en la ejecución de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.
2. Estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, y cuatro o más Vocales según el numero de socios/usuarios. Podrán integrarse además un miembro nombrado al efecto por el Patronato Municipal de Asuntos Sociales y uno de las entidades colaboradoras en el caso de que las hubiera.
3. Los miembros de la Junta de Participación y de Gobierno serán elegidos de entre los socios por la Asamblea General, en votación libre y secreta, por mayoría de los asistentes.
4. Los candidatos se presentarán en listas abiertas en el Centro, como mínimo 10 días antes a la celebración de la Asamblea.
5. La duración del mandato será de cuatro años. La Presidencia de la Junta no podrá ser ejercida por una misma persona más de dos mandatos consecutivos.
6. En lo no recogido La Junta de Participación y de Gobierno además de lo dispuesto en este artículo estará sometida a lo dispuesto en los artículos 20-22 del Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el estatuto de los Centros Participación Activa para personas Mayores.

Artículo 18.

1. La Junta de Participación y de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes, quedando válidamente constituido cuando concurren a la sesión la mitad más uno de los componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, decidiendo el del Presidente los empates que pudieran producirse.

En sesión extraordinaria la Junta se reunirá cuantas veces se requiera por decisión del Presidente, por decisión escrita de la mitad de sus miembros, o por petición escrita del Ayuntamiento de Jaén, a través de la Dirección del Centro.

2. Será convocada por el Presidente, o bien por éste a propuesta de la mitad de sus integrantes, o, en casos excepcionales, por el Director del Centro. Las convocatorias se insertarán en el tablón de anuncios del Centro con cuatro días de antelación, señalándose fecha, hora, lugar de la reunión y el Orden del Día.
3. Se redactará Acta de la sesión, firmada por los asistentes a la misma, donde se recogerá el contenido de los debates, acuerdos y demás incidencias habidas.

Artículo 19.-Serán funciones de la Junta de Participación y de Gobierno:

- a) Procurar el buen funcionamiento del Centro, de acuerdo con el Reglamento, así como el cumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de representación y las directrices del Área de Bienestar Social.
- b) Confeccionar y proponer a la Asamblea los proyectos de programas de actividades, en coordinación con la dirección del Centro, colaborando en su desarrollo y vigilando su cumplimiento una vez que sean aprobados definitivamente por el Ayuntamiento de Jaén.
- c) Elaborar la memoria de gestión que se someterá a la Asamblea General.
- d) Promover la constitución de las Comisiones de Trabajo para la organización y desarrollo de actividades.
- e) Velar por que exista la máxima armonía entre los usuarios evitando toda actuación que pueda perturbar la convivencia.
- f) Amonestar por escrito a los usuarios que incurran en falta leve.
- g) Proponer al Ayuntamiento de Jaén, por medio del Área de Bienestar Social, la imposición de sanciones a los usuarios por la comisión de falta graves y muy graves, con arreglo al procedimiento previsto en este Reglamento.
- h) Elaborar, en coordinación con la Dirección del Centro, el anteproyecto de modificación de las normas de régimen interno, de acuerdo con este Reglamento, para su aprobación como proyecto por la Asamblea General y su posterior remisión al Área de Bienestar Social.
- i) Estimular la solidaridad entre los usuarios fomentando actuaciones conjuntas en beneficio de la zona, en especial de la población de Tercera Edad.
- j) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento, de los acuerdos emanados de los órganos de participación, así como de los actos provenientes de la Administración.
- k) Cualquier otra que pudiera atribuírsele en lo sucesivo.

Además de estas competencias la Junta de Participación y de Gobierno tendrá las competencias que se establecen en el Art. 25 del Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores.

Sección Tercera: Del Presidente.

Artículo 20.-El Presidente, lo será de la Asamblea General y de la Junta de Participación y Gobierno y se elegirá conforme a las disposiciones del Título IV (Del Régimen Electoral) del Decreto 72/2012 mencionado.

Corresponde al Presidente de la Junta de Participación y de Gobierno:

- a) Presidir, coordinar y levantar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Participación y de Gobierno.

- b) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta de Participación y Gobierno.
- c) Fijar el Orden del Día de las sesiones de la Junta de Participación y de Gobierno.
- d) Recibir las informaciones relacionadas con el Centro para su posterior comunicación a la Junta de Gobierno y los socios.
- e) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos legalmente adoptados por la Asamblea General y la Junta de Participación y Gobierno.
- f) Dirimir los empates mediante su voto de calidad.
- g) Visar las actas y certificaciones de la Junta de participación y de Gobierno.
- h) Comunicar a la Dirección los incumplimientos u omisiones que en el ejercicio de sus facultades pudieran llevar a cabo miembros de la Junta de Participación y de Gobierno.

Además de estas competencias el Presidente tendrá las competencias que se establecen en el Art. 26 del Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores.

Artículo 21.-El Vicepresidente asumirá las funciones del Presidente en su ausencia y aquellas otras que la Junta de Participación y de Gobierno le encomiende.

Sección Cuarta: Del Secretario.

Artículo 22.-Son funciones del Secretario de la Junta de Participación y de Gobierno:

- a) Redactar los documentos elaborados por la Junta, así como los Ordenes del Día de las sesiones de los órganos de participación.
- b) Levantar acta de las distintas sesiones de la Asamblea General y de la Junta de participación y de Gobierno, con el visto bueno del Presidente.
- c) Custodiar bajo su responsabilidad los documentos que le competan.
- d) Publicar en el tablón de anuncios las convocatorias de las sesiones de los órganos de participación y un ejemplar de las actas levantadas.
- e) Todas aquellas que le sean encomendadas por la Asamblea General y la Junta de Gobierno de Participación y de Gobierno.

Además de estas competencias el Secretario tendrá las competencias que se establecen en el Art. 27 del Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores.

Sección Quinta: De las Comisiones de Trabajo.

Artículo 23.

1. Las Comisiones de Trabajo, que tendrán carácter facultativo, estarán compuestas por al menos por 2 socios y un máximo de ocho elegidos por la Junta de Participación y de Gobierno entre los que se ofrezcan, actuando bajo la dirección del coordinador nombrado por la Asamblea General.
2. Las Comisiones tendrán exclusivamente carácter deliberante y de propuesta. Serán de índole recreativa, cultural o social, principalmente.
3. Cada socio/usuario podrá formar parte de una sola Comisión, pudiendo no obstante, colaborar en las restantes.
4. Podrán asistir, con voz pero sin voto, los profesionales relacionados con la Tercera Edad dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén u otras instituciones, previa solicitud y autorización de la Junta de Participación y de Gobierno.
5. En cada Centro deberá constituirse necesariamente una Comisión de Acogida, con la finalidad de facilitar la integración de las personas socias y usuarias en el centro y una Comisión de Igualdad que permita coordinar las acciones que sean necesarias para la implantación transversal de la perspectiva de género en la planificación de programas.

CAPÍTULO VI

Del Registro y Acreditación de los Usuarios y Socios

Artículo 24.

1. El Centro dispondrá de un Libro Registro de Socios/usuarios y un Fichero en el que figuren los datos de los mismos.
2. En el Orden del Día de las reuniones ordinarias de la Junta de Participación y de Gobierno se incluirá un apartado sobre altas y bajas, con el objeto de que el Libro Registro de Socios y el Fichero esté siempre actualizado.
3. La Junta de Participación y de Gobierno remitirá mensualmente, al director del Centro la relación de las Altas y Bajas de Socios/usuarios producidas en el Centro.

Artículo 25.

1. A cada socio/usuario se le facilitará un carné o acreditación que será renovado cada cuatro años y que será firmado por el Presidente de la Junta de Participación y de Gobierno. En los casos de ausencia, vacante o enfermedad del mismo, la firma la llevará a cabo el Vicepresidente.
2. Los socios deberán exhibir el carné o acreditación cuando les sea requerido por los miembros de la Junta de Participación y de Gobierno, la Dirección o el personal que esté autorizado para ello.

Artículo 26.

1. Corresponde al Secretario de la Junta de Participación y de Gobierno llevar al día el Libro Registro de socios y los ficheros donde figuren los datos personales de éstos, guardando la debida confidencialidad al respecto.

2. Los usuarios deberán poner en conocimiento del Secretario cualesquiera variaciones y/o modificaciones que se produzcan en los datos que se recogen en el Libro Registro de Socios, asimismo tienen derecho de acceso permanente a sus propios datos y a ejercer el derecho de rectificarlos en su caso.

Artículo 27.

A los usuarios de los Centros se les facilitará un documento acreditativo de su condición, cuya expedición será gratuita.

Corresponde al Patronato Municipal de Asuntos Sociales la concesión de estos documentos, a petición del usuario. Este documento será expedido a nombre del Centro ubicado en la zona donde resida el usuario.

Artículo 28.

En el Libro Registro de Socios/usuarios se inscribirán igualmente las resoluciones sancionadoras y demás decisiones que les afecten.

CAPÍTULO VII

Dirección de los Centros Municipales de Participación Activa para Personas Mayores

Artículo 29.

Bajo la dependencia orgánica y funcional del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, los Directores de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores tendrán las siguientes funciones:

a) Representar al Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén ante los órganos representativos de los socios/usuarios del Centro y ante las instituciones de la localidad.

b) Aplicar el conjunto de las disposiciones reguladoras del funcionamiento del Centro y cooperar con el Órgano Ejecutivo en la buena marcha del Centro.

c) Prestar apoyo y asesoramiento a los órganos de participación por medio de los recursos personales y técnicos que dependan de los mismos.

d) Convocar a las Asambleas de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores cuando no exista Junta de Participación y de Gobierno o por no actuación de la misma, así como recibir las candidaturas que presenten para la elección del mencionado Órgano.

e) Impulsar, Organizar y coordinar las actividades en orden a la consecución de los fines del Centro.

- f) Desempeñar la Jefatura del Centro.
- g) Supervisar el libro-registro de los Centros.
- h) Establecer el horario y calendario de apertura y cierre del centro, oída la Junta de Participación y de Gobierno y permitir, en su caso el funcionamiento del Centro fuera de este horario, previa autorización del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Jaén.
- i) Supervisar las actividades, viajes, excursiones, etc. que se realicen desde el Centro de Participación Activa para Personas Mayores, ostentando las facultades que procedan en cuanto a la colocación de los asistentes en los locales donde se realicen o en autobuses u otros medios de transporte que se utilicen. Las normas de organización de estas actividades o viajes se dictaran mediante circular del Director del Centro, previa consulta en su caso con el Presidente o los miembros de la Junta de Participación y de Gobierno y serán de obligado cumplimiento para los asistentes. De estimarse necesario y atendiendo a la naturaleza y envergadura de las actividades a realizar, podrá proponerse que se dicte Decreto por el órgano competente, en el que se aprueben las medidas concretas de organización y desarrollo de las actividades a realizar.
- j) Cualquier otra que le fuese encomendada por el Patronato Municipal de Asuntos Sociales en relación con las necesidades del Centro.

Además de estas competencias los Directores de los Centros tendrán las competencias que se establecen en el Art. 31 del Decreto 72/2012, de 20 de marzo 31, por el que se aprueba el estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores.

Artículo 30.

El Ayuntamiento, a través del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, podrá destinar profesionales especializados en Tercera Edad para coadyuvar en la realización de actividades, coordinar los distintos Centros y posibilitar su funcionamiento. Estos profesionales estarán en dependencia directa de los Directores de los Centros.

CAPITULO VIII
Del Régimen Económico-Financiero

Artículo 31.

El Ayuntamiento de Jaén, en cuanto titular del Centro Municipal de Participación Activa para Personas Mayores asume los costes de funcionamiento y conservación del mismo.

Artículo 32.

El Ayuntamiento recabará la obtención de cualquier subvención o ayudas económicas que se oferten por otras Administraciones Públicas o privadas para la financiación de actividades sociales relacionadas con la Tercera Edad o para las obras de mantenimiento o reforma que fueran necesarias.

CAPITULO IX
De las faltas y sanciones

Artículo 33.-Se consideran faltas leves.

- a) Las actitudes incorrectas en el trato o desconsideradas hacia los usuarios/as, asistentes o personales laboral del Centro Municipal de Participación Activa para Personas Mayores.
- b) El descuido o negligencia, no imputable a la edad o a la enfermedad, en el uso de las instalaciones y recursos materiales del Centro Municipal de Mayores.

Artículo 34.-Se consideran faltas graves:

- a) La reincidencia en las faltas leves.
- b) Faltar gravemente a las personas, ya sean usuarios/as, asistentes o personal laboral del Centro Municipal de Mayores.
- c) Sustraer bienes del Centro o de otras personas.
- d) La alteración reiterada de la convivencia en el Centro o en actividades socioculturales.
- e) La organización de juegos con finalidad lucrativa.
- f) Las actitudes indecorosas.

Artículo 35.-Se consideran faltas muy graves:

- a) La reincidencia en las faltas graves.
- b) La agresión física a las personas, ya sean usuarios/as, asistentes o personal laboral del Centro Municipal de Mayores.
- c) La comisión de hurtos que afecten gravemente a la persona perjudicada.
- d) El estado de embriaguez habitual y la provocación de riñas y peleas con violencia física.
- e) La comisión de graves daños a las instalaciones y recursos materiales del Centro Municipal de Mayores.
- f) La organización de juegos con carácter lucrativo.
- g) Sacar objetos que pueden tener fines de agresión. En este sentido, queda prohibida la entrada en el Centro con este tipo de objetos.

Se considera falta el incumplimiento de cualquiera de los deberes de los socios recogidos en los Arts. 55, 56 y 57 del Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores.

Artículo 36.

Será competente para la imposición de sanciones y la creación y el otorgamiento de premios, la Junta de Participación y de Gobierno.

Artículo 37.

La imposición de sanciones requerirá la apertura de expediente informativo a instancia de la Presidencia de la Junta de Gobierno.

Artículo 38.

Para la imposición de sanciones, con carácter previo, se deberá oír al usuario/a o socio/a a quien se pretenda sancionar, otorgándole la posibilidad de recurso ante el mismo órgano que le impuso la sanción.

Artículo 39.

Las sanciones en caso de falta leve serán:

Amonestación por escrito de la Junta de Participación y de Gobierno, sin necesidad de trasladar el expediente a la Entidad Titular.

Artículo 40.

Las sanciones de falta grave serán:

Expulsión temporal del Centro, por un periodo de dos a seis meses.

Artículo 41.

Las sanciones en caso de falta muy grave serán:

- a) Expulsión de 6 meses a 2 años del Centro de Participación para Personas Mayores.
- b) Expulsión definitiva en caso de reincidencia en falta muy grave.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Legislación Sectorial en materia de Servicios Sociales y Mayores.

Para la modificación de este Reglamento de Régimen Interior se seguirá el mismo procedimiento que para su aprobación y será sometido a los mismos órganos municipales.

El expediente de modificación puede ser a propuesta del Alcalde-Presidente y del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente reglamento de Régimen Interior del Centro Municipal de Participación Activa para Personas Mayores entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación definitiva por

el Pleno Municipal y una vez publicado íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, a 09 de Agosto de 2012.- La Alcaldesa Accidental, ROSA MARIA CÁRDENAS ORTIZ.